



de la provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO - FRANCO - FRANCO - ¡ARRIBA ESPAÑA!

Número 37

Martes 15 de Febrero

AÑO DE 1944

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Palacio de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 41, correspondiente al día 10 de Febrero de 1944, se publica lo siguiente:

Ministerio de Justicia

Orden de 5 de Febrero de 1944 por la que se dan normas para la reconstrucción de las Cruces de término.

Itmo. Sr.: La labor restauradora del patrimonio artístico y religioso que el Nuevo Estado viene realizando ha de alcanzar también a la reconstrucción de las Cruces de término, con que la piedad de otros tiempos esmaltó los caminos de España y que la furia roja en gran parte destruyó.

Para ayudar a los Municipios a llevar a cabo esta labor de cultura que tanto ha de enaltecerles, este Ministerio ha acordado:

Artículo 1.º Para estimular la iniciativa de los Municipios encaminada a reconstruir las Cruces de término que por la acción del tiempo la destrucción marxista o por cualquier otra causa, han sido destruidas en todo o en parte, se constituye una Junta Nacional integrada por el Ministro de Justicia, como Presidente; el Director general de Asuntos Eclesiásticos, como Vicepresidente; un representante de la Jerarquía Eclesiástica, designado por el Excmo. señor Arzobispo Primado de Toledo, y cuatro Vocales de libre designación ministerial.

Esta Junta radicará en la Dirección General de Asuntos Eclesiásticos de este Ministerio.

Art. 2.º En el plazo de cuatro meses se elevará a dicha Junta, por los Municipios interesados, una sencilla memoria acompañada del proyecto, con dibujos y fotografías, y del presupuesto total de la reconstrucción de la Cruz o Cruces destruidas, expresando la aportación económica que puedan prestar.

La Junta estudiará los proyectos, aprobándolos o introduciendo las modificaciones que estime convenientes, y propondrá, en su caso, la subvención económica a que haya lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de Febrero de 1944.—
AUNOS.

Itmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio. 496

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(DIRECCION TECNICA)

Anunciando el extravío de las cartillas individuales que se indican.

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento del segundo periodo de la serie CC. números 121.185, 121.188, 121.189, 194.436, 172.308, 387.857, 387.854, 387.855, 387.856, 387.857, 387.858, 387.859, 387.860, 387.861 y 387.862, de tercera categoría; las de la serie SA. del mismo periodo números 451.948, 12.270, 15.410, 15.411, 15.412, 15.413, 15.414, 15.415, 15.416, 15.417, 15.418, 15.419, 15.420, 1.422, 15.596, 15.597, 15.598, 15.613, 15.614, 15.615, 15.616, 15.617, 15.618, 15.619, 15.621, 15.622, 15.623, 15.632, 15.395, 15.396, 15.397, 15.398, 15.399, 15.400, 15.401 y 15.402, se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que las referidas cartillas quedan anuladas a todos los efectos.

Madrid, 1 de Enero de 1944.—El Comisario general, Rufino Beltrán. 497

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 17

Habiéndose presentado la epizootia de cólera aviar en el ganado existente en el término municipal de Cáceres, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del

3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Minas de Aldea Moret; señalándose como zona sospechosa, una faja de 1.000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, el casco de la capital, Minas de Aldea Moret y terrenos intermedios, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: cinta roja en el ala derecha, y las que deben ponerse en práctica, desinfección rigurosa de locales infectados, cierre de los palomares, sacrificio de los sospechosos y cremación de los animales que mueran por la enfermedad.

Cáceres, 5 de Febrero de 1944.—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 533

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 18

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Navas del Madroño, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el cercado de Los Zumacales; señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, dicho cercado, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, desinfección rigurosa de establos y terrenos infectados, suspensión de ferias y mercados y colocación de letreros con la indicación de «glosopeda».

Cáceres, 5 de Febrero de 1944.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 534

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 19

Habiéndose presentado la epizootia de glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Losar de la Vera, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de

26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la finca denominada «Marra-das»; señalándose como zona sospechosa, una faja de 250 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta, la parte de esta finca entre la garganta de Cuartel y la de Vadillo, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: aislamiento de enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica, desinfección rigurosa de establos y terrenos infectados, suspensión de ferias y mercados y colocación de letreros con la indicación de «glosopeda».

Cáceres, 5 de Febrero de 1944.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO. 535

Junta Provincial de Carburantes Líquidos

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por la Comisaría de Carburantes Líquidos, se pone en conocimiento de los titulares de tarjetas de aprovisionamiento de gasolina, clase E (Taxis), que para retirar los cupos que mensualmente puedan concedérseles no es necesario la presentación en la Agencia Comercial de Campsa, del certificado expedido por el Sindicato Provincial de Transportes.

Cáceres, 10 de Febrero de 1944.—EL GOBERNADOR CIVIL PRESIDENTE. 532

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

AGUAS

Don Domiciano Paniagua Rufo, ha presentado en esta Delegación instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando la concesión de 140 litros por segundo de agua de la Garganta de Risco-Molinillo, con destino a la producción de fuerza para un molino aceitero en término municipal de Barrado (Cáceres), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883 y 16 del R. D. de 7 de Enero de 1927, he acordado



publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días naturales, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesadas presentar en la Alcaldía de Barrado (Cáceres), y en esta Delegación, las reclamaciones que consideren procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en esta Delegación, sita en Madrid, calle de Fortuny, número 4, para cuantos deseen examinarlos.

NOTA - EXTRACTO

Las obras que comprende este proyecto consisten en azud de derivación con la toma en la margen izquierda para conducir desde ésta y por medio de un canal de 173 metros con 80 centímetros, el agua a la cámara de carga; de donde pasa a la tubería forzada que mueve las máquinas y después por el tubo de aspiración las vuelve a la Garganta. El salto es de 30 metros.

Las obras de construcción del azud se proyectan en terreno de dominio público y el resto de la obra en terrenos de dominio particular.

Madrid, 11 de Febrero de 1944.—
El Ingeniero Jefe, Francisco Benavides.

546

Delegación de Hacienda

CLASES PASIVAS

Índice número 8

Índice de las órdenes de pago y demás documentos que se han recibido en el día de la fecha en esta Delegación de Hacienda.

Número de la orden, nombres y apellidos y concepto

27, Gerardo Morcuende Ramos y esposa, M. Militar.

28, Emiliano Pérez Rodríguez, idem, idem.

29, Juan Fernández Sierra, idem, idem.

30, Ricardo Fernández García, idem, idem.

31, Donato Mateos Martín, idem,

32, Santa Polo Sanguino, M. Militar.

3, María Sánchez Gómez, M. Civil.

4, Teodosia Muñoz Muñoz, idem.

Cáceres, 10 de Febrero de 1944.—
El Delegado de Hacienda, P. S., Francisco J. Mayoral.

531

Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE CACERES

Con fecha 12 del actual, se ha remitido por este Servicio a todas las Juntas Locales Agrícolas, la siguiente

CIRCULAR

A las Juntas Locales Agrícolas

De acuerdo con las instrucciones recibidas de la Dirección General de Agricultura, y para poder disponer de los datos precisos para informar en la fijación equitativa de los cupos forzosos de trigo que se establecen en el Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de Septiembre de 1943, esta Jefatura requiere a esa Junta Local Agrícola, para que en el

plazo de VEINTE DIAS, a partir de la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, remita a este Servicio:

1.º Relación nominal y una copia, de los agricultores de esa localidad, indicando el número de hectáreas de trigo que a cada uno de ellos marcó esa Junta con carácter obligatorio como consecuencia de la comunicación de esta Jefatura de fecha 7 de Octubre del pasado año, en la que señalaba para ese término municipal el cupo total correspondiente a sembrar de trigo que era de... hectáreas.

Al mismo tiempo se indicará en la citada relación el número de hectáreas que actualmente tiene sembradas de trigo cada cultivador, y para aquellos agricultores que sembraron más de las marcadas con carácter obligatorio por esa Junta, se reseñará el exceso (que no servirá nunca como dato para la fijación de cupo forzosos), en la casilla de observacio-

Término municipal.....
Hectáreas marcadas por la Junta..... Total hectáreas sembradas.....

Relación cultivadores de trigo

Nombres y apellidos	Has. a sembrar marcadas por la Junta obligatoriamente, de trigo	Has. actualmente sembradas de trigo	Observaciones
Don X. X.	50	60	Tiene 10 Has. sembradas más que las fijadas por la Junta.
Don Z. Z.	95	40	20 de cebada, 15 de centeno, 30 de avena y 10 de maíz.
40 pequeños agricultores..	120	140	20 sembradas más de las fijadas.
50 pequeños agricultores...	150	100	50 de cebada, 15 de centeno.

2.º De no dar cumplimiento en el plazo marcado, esa Junta a cuanto se le interesa en la presente, queda advertida la misma de lo siguiente:

a) Que se dará cuenta al excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia para que sea castigada con las máximas sanciones.

b) Que no podrá hacer uso esa Junta del recurso de alzada contra un posible cupo excesivo de entrega de trigo, recurso que reconoce el párrafo 3.º del artículo 2.º de la Circular número 422 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

c) No será informado por esta Jefatura ningún recurso de la misma de los que son preceptivos para posibles reclamaciones posteriores.

d) Para más general conocimiento se publica citada Circular en el BOLETÍN OFICIAL provincial, no pudiendo por tanto alegarse ignorancia alguna por esa Alcaldía.

nes, y para aquellos agricultores que por el contrario hayan sembrado cantidad inferior a la señalada por la Junta, especificará la misma, en la casilla de observaciones, la superficie que actualmente tiene sembrada de centeno, cebada y maíz. Cuando esa Junta fijó con carácter obligatorio a un agricultor una superficie a sembrar de trigo inferior a 3 hectáreas, no es preciso, que en la relación que hoy se solicita, venga reseñado individualmente dicho agricultor, sino que serán agrupados todos los que en tal caso se encuentren bajo la denominación de PEQUEÑOS AGRICULTORES, reseñando el número total de hectáreas marcadas, y el número total de hectáreas sembradas por los mismos, debiendo no obstante, conservar esa Junta la relación individual que para la obtención del total del grupo haya tenido necesidad de formular.

Para mayor aclaración expongo el siguiente modelo y ejemplo:

Todo lo cual comunico a V. a fin del más exacto cumplimiento, pudiendo solicitar cuantas aclaraciones estime pertinentes, bien entendido que ellas no serán obstáculos para que en el plazo marcado se encuentren en este Servicio las relaciones solicitadas.

Dios guarde a V. muchos años.

Cáceres, 12 de Febrero de 1944.—
P., el Ingeniero Jefe, Florencio San Pedro.

Sr. Alcalde Presidente de la Junta Agrícola de.....

Con el fin de que si alguna no llega a su destino, tengan conocimiento de ella y no puedan alegar ignorancia para el cumplimiento de las obligaciones que les impone, se publica en este BOLETÍN OFICIAL.

Cáceres, 14 de Febrero de 1944.—
P. el Ingeniero Jefe, Florencio San Pedro.

552

Alcaldías

MADRIGALEJO

Este Ayuntamiento, con autorización de la Dirección General de Administración Local, acordó ascender a la categoría de Auxiliar primero de Secretaría una de las tres plazas existentes en la plantilla, dotada con el haber anual de 4.380 pesetas para proveer en oposición restringida entre los tres empleados que actualmente las desempeñen en propiedad.

La oposición tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las diez horas del día siguiente al en que se cumplan tres meses de haberse anunciado esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las solicitudes deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de treinta días siguientes

al de la publicación de este anuncio, debidamente reintegradas.

Los ejercicios de oposición serán dos: el primero teórico y oral, y el segundo práctico escrito.

El teórico consistirá en contestar en un plazo máximo de cuarenta minutos a dos temas del programa mínimo publicado en la disposición adicional primera de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, y a otro de los que se adicionan a continuación sacados a la suerte.

El práctico constará de cuatro partes: a) Análisis gramatical de un párrafo que dicte el Tribunal. b) Escritura al dictado a máquina para apreciar la corrección ortográfica y la velocidad en la escritura, que deberá alcanzar por lo menos trescientas pulsaciones. c) Resolver un problema aritmético, y d) Redacción de un documento oficial sobre el asunto que el tribunal proponga.

Los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no obtenga por lo menos dos puntos en cada uno será eliminado. Al efecto, cada miembro del Tribunal podrá calificar con cero a cinco puntos cada ejercicio, dividiéndose el total de puntos por el número de miembros del Tribunal, y el resultado será la calificación definitiva.

Para resolver los empates que puedan producirse, el Tribunal observará las normas siguientes: 1.º Caballeros Mutilados. 2.º Mayores recompensas militares. 3.º Mayor tiempo de permanencia en unidades de combate, y 4.º En igualdad de condiciones el que ostente mayor empleo, categoría militar, y en su defecto, la mayor edad.

Terminados los ejercicios, el Tribunal propondrá al Ayuntamiento el opositor que deba ser nombrado.

Para juzgar los ejercicios de oposición se constituirá un Tribunal formado por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento o miembro en quien delegue; un representante del Profesorado Oficial del Estado, designado por el Instituto de Enseñanza Media; un representante de la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al Trabajo; un funcionario del Gobierno Civil, en representación de la Dirección General de Administración Local, y actuará de Secretario el del Ayuntamiento.

El Tribunal resolverá cualquier incidencia que pueda surgir, ateniéndose al espíritu de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de Octubre de 1939, en lo que no esté previsto en esta convocatoria

Adición al programa mínimo

Tema XXV.—Concepto del impuesto.—Sus requisitos esenciales.—Sujeto, objeto o materia y cuantía del impuesto.—Impuestos personales y reales.—Impuestos directos o indirectos.—Impuesto fijo, proporcional y progresivo.

Tema XXVI.—Contribución Territorial. Su naturaleza y división. Avance catastral. Concepto general.—Bienes sobre que recae.—Líquido imponible.—Tipo de gravamen.—Recargos.—Conservación del Catastro.—Altas y bajas.

Tema XXVII.—Urbana fiscal: Bienes sobre que recae.—Producción íntegra de un edificio o solar.—Líquido imponible.—Tipo de gravamen y recargos.—Registro Fiscal y padrón de edificios y solares.—Alteraciones, épocas y plazos en que debe formarse.

Tema XXVIII.—Contribución industrial y de Comercio: Personas sujetas a la misma.—Tarifas.—Matrícula: Épocas en que se forma dichos documentos y contribuyentes que debe comprender.—Altas y bajas.

Tema XXIX.—Impuesto del 1/20 por 100 sobre pagos.—Pagos sujetos y exceptuados.—Formas de exacción. Impuesto sobre utilidades de la Riqueza Mobiliaria: Tarifa 1.ª—Objeto de la imposición y obligación de contribuir.—Exenciones.—Formas de exacción.

Breve idea sobre los impuestos del 20 por 100 de Propios, 10 por 100 sobre aprovechamientos forestales y 10 por 100 sobre Pesas y Medidas.

Tema XXX.—Subsidio Familiar.—Fines del Régimen.—Terminología.—Quiénes tienen derecho al Subsidio.—Aportaciones y forma de pago de las Empresas.—Documentos necesarios a los Subsidiados.—Régimen especial para las Corporaciones.—Subsidio Familiar en la Agricultura.—Ley de 1.º de Septiembre de

1939.—Juntas municipales.—Sus funciones.—Obra Sindical de Previsión Social.

Tema XXXI.—Subsidio de Vejez: Ley de 1.º de Septiembre de 1939.—Filiación de trabajadores por cuenta ajena.—Exenciones.—Cuantía del Subsidio.—Quiénes tienen derecho y quiénes no.—Incompatibilidad, prescripción, retenciones, embargos.—Aportaciones para el régimen de este Subsidio.—Incorporación de las cuotas a la Contribución Territorial.—Disposiciones transitorias.

Tema XXXII.—Accidentes del Trabajo: Reglamento de 25 de Agosto de 1931 para la Agricultura.—Definiciones de patronos y obreros.—Obligaciones de los primeros y responsabilidad.—Derechos de los accidentados.

Ley de 8 de Octubre de 1932 y Reglamento de 31 de Enero de 1933 aplicable a la Industria.—Definiciones.—Obligaciones patronales. Accidentes e indemnizaciones.—Obligaciones del Ayuntamiento como patrono.—Obligaciones de la Alcaldía como delegada del Poder Central.

Tema XXXIII.—Reclutamiento y reemplazo del Ejército: Disposiciones generales.—Situaciones militares.—Revista anual.—Alistamiento.—Clasificación y declaración de soldados ante el Municipio.—Ingreso en Caja.

Tema XXXIV.—Breve idea de la legislación sobre Alojamiento, Bagajes, Suministros al Ejército y Transportes militares.

Tema XXXV.—Servicio telefónico municipal.—Idea del servicio telegráfico. Centro de quien depende.—Modo de recibir y expedir los telegramas.—Giro telegráfico: como se recibe y expiden.—Forma de pagar los giros.—Idea de la contabilidad.—Secreto de correspondencia.

Tema XXXVI.—Racionamiento.—Concepto y características de la cartilla individual de racionamiento.—Personas con derecho a ella.—Alcance de la cartilla.—Requisitos y competencia para expedir la cartilla. Registro de cartillas, corte de cupones, formación de padrones.—Altas y bajas.—Censo de racionamiento, fichero y resúmenes estadísticos.—Sanciones.

Madrigalejo, 5 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Juan González.

503

VILLANUEVA DE LA VERA

Edicto

Confeccionada por este Ayuntamiento la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de Diciembre de 1943, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, para oír reclamaciones.

Villanueva de la Vera, 7 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Jacinto Morcuende.

473

HIGUERA

Rectificación del Padrón municipal de habitantes

Confeccionada por esta Alcaldía la del de este término municipal con relación al 31 de Diciembre de 1943, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Higuera, 1.º de Febrero de 1944.—El Alcalde, Valentín Serrano.

474

BERZOCANA

Anuncio

Rectificación del padrón municipal de habitantes

Rectificada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de Diciembre de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de QUINCE DIAS hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que formulen contra el mismo, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Berzocana, 4 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Bernardino Alvarez.

494

TALAVAN

Edicto

El Alcalde de Talaván, hace saber: Que el Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 3 de Enero pasado, acordó designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación de las partes personal y real, del Repartimiento General de Utilidades, del año actual, habiendo requerido sobre los señores siguientes:

Parte real

Don Isidoro García Vacas.
Don Zenón Moreno Flores.
Don Conrado Ortiz Jiménez.
Don Félix Fernández Gutiérrez.

Parte personal

Don Emilio del Barco Flores.
Don Epifanio Ortiz Jiménez.
Don Antonio Vecino Labrador.

También acordó exponer al público por término de SIETE DIAS hábiles, estas designaciones, juntamente con los documentos que han servido de base para efectuar los anteriores nombramientos, según determina el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal de 8 de Marzo de 1924.

Talaván, 8 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Simeón Mendoza.

490

VILLAR DEL PEDROSO

Rectificación del padrón de habitantes

Hecha la rectificación del correspondiente a este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE DIAS, durante el que puede ser examinada y presentarse reclamaciones.

Villar del Pedroso a 1.º de Febrero de 1944.—El Alcalde, Francisco Cabañas.

491

CUACOS

Rectificación del padrón municipal de habitantes

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de Diciembre de 1943, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de QUINCE DIAS hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Cuacos, 5 de Enero de 1944.—El Alcalde, Tomás Santos.

492

HERNAN PEREZ

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hernán Pérez.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes

comprendidos en este término municipal, con arreglo a lo preceptuado en el vigente Reglamento sobre población y términos municipales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de QUINCE DIAS, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para conocimiento del vecindario.

En Hernán Pérez a cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Alcalde, Atilano Pérez.—El Secretario, Higinio González.

493

GARGANTA LA OLLA

Anuncio

De once a doce del día veinticinco del mes actual, bajo mi presidencia o la del Concejal que me sustituya y con asistencia de otro miembro de la Corporación, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento de MIL HECTEREOS de leñas del monte público Cotos o Entrecotos de estos propios, bajo el tipo de tasación de quince mil pesetas (15.000), de las cuales corresponden 6.000 pesetas al importe de los gastos realizados por este Municipio para efectuar las operaciones de corta y limpia, y las 9.000 pesetas al importe de las leñas, bajo los pliegos de condiciones facultativas y económicas que ha formado este Ayuntamiento; la subasta se llevará a efecto por pliegos cerrados, conforme al modelo que a continuación se expresa y se sujetará con arreglo a dichos pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y podrán ser presentado, durante los días laborables hasta el anterior a la celebración de la subasta, y durante la celebración de la misma.

Garganta la Olla, 10 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Tomás Paz.

Modelo de proposición

Don....., vecino....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para el aprovechamiento de las leñas del monte Cotos o Entrecotos de los propios de esta villa, ofrece satisfacer por el disfrute la cantidad de..... pesetas (letras).....

(Fecha y Firma)

(47 pstas.) 543

ALMARAZ

Anuncio

Formalizadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al año de 1943, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas durante el plazo de quince días y ocho más con arreglo a lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones por justa y legal que sea.

Almaraz, 11 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Gervasio Sánchez.

522

HIGUERA

Edicto

El día 27 de Febrero actual, a las nueve, diez y once horas respectivamente, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la subasta para el arriendo durante el año corriente, de

los arbitrios municipales de pesas medidas, bebidas espirituosas y alcohólicas y carnes frescas y saladas, bajo los tipos de 250 pesetas cada uno de los dos primeros, y 175 el último, y con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si esta subasta se declarara desierta se celebrará una segunda ocho días después, con la rebaja del 25 por 100, de los tipos que sirven de base para la primera.

Higuera, 11 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Valentín Serrano.

(25'60 pstas.) 549

ALMARAZ

Edicto

Confeccionada por esta oficina municipal la rectificación del Padrón de habitantes de este término correspondiente al año de 1943, queda la misma expuesta al público por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantos se crean con derecho a ello, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Almaraz, 11 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Gervasio Sánchez.

523

GARGANTILLA

Edicto

Llevados a efectos las operaciones de rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término, con referencia al 31 de Diciembre de 1943, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para ser examinado y aducir las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Gargantilla, 10 de Febrero de 1944. El Alcalde, Vicente Carril.

518

PERALEDA DE LA MATA

Edicto

Rendidas las cuentas municipales del ejercicio de 1943, quedan expuestas al público con los documentos que la justifican en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que puedan ser examinadas y puedan producirse las reclamaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Peraleda de la Mata, 11 de Febrero de 1944.—El Alcalde, Lucio García.

519

BROZAS

Edicto

Rectificación del padrón de habitantes

Practicada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con relación al 31 de Diciembre de 1943, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinada y presentarse las reclamaciones contra el mismo.

Brozas, 10 de Febrero de 1944.—El Alcalde, M. Araujo.

507

En el «Boletín Oficial del Estado» número 362, correspondiente al día 28 de Diciembre de 1943, se publica la siguiente disposición:

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Escalafón provisional de Secretarios de Administración Local de tercera categoría

(CONTINUACION)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRES	Fecha de nacimiento	Forma de ingreso Ley Municipal 14-10-1942	Servicios acreditados en 27-10-1942			Ayuntamiento en que adquirió el derecho	SITUACION ACTUAL
				Años	Meses	Días		
1.486	Cossío Gómez, Tomás	28-3-1896	Apartado b)	3	6	14	Tudanca (Santander)	S. I. en Tudanca.
1.487	Hernández Medina, José	24-3-1910	Idem	3	6	13	Sayago (Guadalajara)	S. I. en Sayago.
1.488	Ferranz Negré, José María	24-1-1911	Idem	3	6	13	Casavells (Gerona)	S. I. en Casavells.
1.489	Olmos Soriano, Juan	29-3-1900	Idem	3	6	12	El Toboso (Toledo)	S. I. en El Toboso.
1.490	Miranzo Lacasa, Pedro	19-5-1896	Idem	3	6	11	Mota de Altarejos (Cuenca)	S. I. en Mota de Altarejos.
1.491	Minguell Cabal, Ricardo	20-2-1899	Idem	3	6	11	Castellidans (Barcelona)	S. I. en Castellidans.
1.492	Dones Juliá, Francisco	3-11-1900	Idem	3	6	11	Coll de Margó (Lérida)	S. I. en Coll de Margó.
1.493	Jiménez Jiménez, Ladislao	27-6-1910	Idem	3	6	11	Fuentearmeñil (Soria)	S. I. en Fuentearmeñil.
1.494	Cruz Villalvilla, Marcial	28-9-1900	Idem	3	6	9	Jávaga (Cuenca)	S. I. en Jávaga.
1.495	Martínez Martínez, Saturnino	1-9-1913	Idem	3	6	9	Cigudosa (Soria)	S. I. en Cigudosa.
1.496	Martín Gil, Elías	17-4-1912	Idem a)	3	6	8	Villa Poveda (Palencia)	En Padilla de Abajo (Burgos).
1.497	García Orozco, Julián	30-12-1902	Idem	3	6	6	Torrubia Campo (Cuenca)	S. I. en Torrubia del Campo.
1.498	Manresa Aleo, Joaquín	25-4-1903	Idem b)	3	6	3	Cox (Alicante)	S. I. en Cox.
1.499	Conejo Calatrava, José	1-11-1905	Idem	3	6	2	Medio Cudeyo (Santander)	S. I. en Medio Cudeyo.
1.500	Mayordomo Mayordomo, Juan M.	12-4-1910	Idem	3	6	2	La Frontera (Cuenca)	S. I. en La Frontera.
1.501	Garrido Santamarta, Juan	12-6-1911	Idem	3	6	2	Vallecillo (León)	S. I. en Vallecillo.
1.502	Sabio Borao, Florentín	24-3-1902	Idem c)	3	6	1	Ródenas (Teruel)	En expectación.
1.503	Vicente Iglesias, Constantino	4-5-1903	Idem b)	3	6	0	Nogués de Albarracín y Caudé (Teruel)	S. I. en Nogués de Albarracín y Caudé.
1.504	Solano Colet, José Ramón	28-9-1907	Idem	3	6	0	Papiol (Barcelona)	S. I. en Papiol.
1.505	Salt Gómez, José	4-1-1894	Idem	3	5	28	Enova (Valencia)	S. I. en Enova.
1.506	Rodríguez Moreno, Fernando	14-11-1900	Idem	3	5	28	El Gastor (Cádiz)	S. I. en El Gastor.
1.507	Rodríguez Checa, Esteban	21-11-1907	Idem	3	5	28	Zarzuela (Cuenca)	S. I. en Zarzuela.
1.508	Ballesteros Torrentes, Claudio	1-2-1909	Idem a)	3	5	28	Casas de Fernando Alonso (Cuenca)	S. I. en Casas de Fernando Alonso.
1.509	Hinarejos Escamilla, José	23-1-1913	Idem b)	3	5	28	Huerguina (Cuenca)	S. I. en Huerguina.
1.510	Casañas Guasch, José	27-5-1891	Idem	3	5	27	Nulles (Tarragona)	S. I. en Nulles.
1.511	Peñas Echevarría, Jesús	16-7-1897	Idem	3	5	27	Coripe (Sevilla)	Reside en Sevilla.
1.512	Comorera Llanes, Ramón	3-4-900	Idem	3	5	27	Araño (Lérida)	S. I. en Araño.
1.513	Higueras Palacios, Santiago	26-7-1903	Idem	3	5	27	Villar del Maestre (Cuenca)	S. I. en Villar del Maestre.
1.514	López Recuenco, Julio	21-7-1906	Idem	3	5	27	Arcas (Cuenca)	S. I. en Arcas.
1.515	Alcarria Fabuel, Rodolfo	27-6-1907	Idem a)	3	5	27	Casas de Guijarro (Cuenca)	S. I. en Casas de Guijarro
1.516	Pérez Martín, Federico	30-10-1910	Idem	3	5	27	Puliana (Granada)	S. I. en Puliana.
1.517	Satorre Payá, Rafael	3-9-1901	Idem b)	3	5	24	Bonifallín (Alicante)	S. I. en Benifallín.
1.518	Calle Valiente, Máximo	17-11-1908	Idem	3	5	23	Carrascosa (Cuenca)	S. I. en Carrascosa.
1.519	Merlos Ruiz, José	26-10-1901	Idem	3	5	21	Bonete (Albacete)	S. I. en Bonete.
1.520	Gambín Martínez, Francisco	19-3-1893	Idem c)	3	5	20	Castejón (Cuenca)	S. I. en Castejón.
1.521	Rubio Gamonal, Ignacio	26-3-1894	Idem b)	3	5	20	Vill. del Pardo (Madrid)	S. I. en Villanueva del Pardo.
1.522	París Sánchez, Arsenio	10-10-1911	Idem	3	5	20	Cobdar y Ulcila del Campo (Almería)	S. I. en Cobdar y Ulcila del Campo.
1.523	Rivera Botet, Buenaventura	30-12-1908	Idem	3	5	19	Cabanabona (Lérida)	S. I. en Cabanabona.
1.524	Bassol Guix, Antonio	29-1-1911	Idem	3	5	19	Besalú (Gerona)	S. I. en Besalú.
1.525	Fontana Santroun, Alfredo	26-11-1910	Idem	3	5	15	Alpuente (Valencia)	S. I. en Alpuente.
1.526	Peiró Martínez, Angel	3-7-1908	Idem	3	5	14	Alfahuir (Valencia)	S. I. en Alfahuir (Valencia).
1.527	Bernad Portolés, Rogelio	19-4-1883	Idem	3	5	13	Torre Endomenech (Castellón)	S. I. en Torre Endomenech.
1.528	Zueco Arilla, Juan	15-1-1899	Idem	3	5	13	Berja (Zaragoza)	Oficial en Berja.
1.529	Canta Bätlle, Aniceto	29-3-1905	Idem	3	5	13	San Sadurní (Gerona)	S. I. en San Sadurní.
1.530	Lafita Mata, Isidro	10-3-1908	Idem	3	5	12	Ponzano (Huesca)	S. I. en Ponzano.
1.531	González García, José	8-4-1910	Idem	3	5	12	Quintanilla Agua (Burgos)	Vecino de Quintanilla del Agua.
1.532	López López, Santiago	1-5-1911	Idem	3	5	13	Vallhermoso de la Fuente (Cuenca)	S. I. en Vallhermoso de la Fuente.
1.533	Muñoz Ortega, Antonio	20-9-1910	Idem a)	3	5	12	Tórtoles (Avila)	S. I. en Tórtoles.
1.534	Frías Espinach, Albino	5-2-1906	Idem b)	3	5	10	Dos Barrios (Toledo)	S. I. en Dos Barrios.
1.535	Morales Herranz, Francisco	3-12-1912	Idem	3	5	8	Hortezulla Océn (Guadal.)	S. I. en Hortezulla de Océn.
1.536	Gordillo Romero, Francisco	19-5-1914	Idem	3	5	8	Santiago Calatrava (Jaén)	S. I. en Santiago de Calatrava.
1.537	Bestard Nicoláu, Andrés	22-10-1899	Idem c)	3	5	7	Santa María (Baleares)	S. I. en Santa María.
1.538	Moret Sabater, Ramón	21-7-1907	Idem b)	3	5	7	Llamás (Gerona)	S. I. en Llamás.
1.539	Calleja Serrano, Melitón	19-1-1885	Idem	3	5	6	El Vado (Guadalajara)	S. I. en El Vado.
1.540	Batlle Ruat, Juan	18-2-1906	Idem	3	5	6	Garrigolas (Gerona)	S. I. en Villobru, Garrigolas, Colomé (Gerona).
1.541	Gómez Tardón, Braulio	26-3-1913	Idem	3	5	6	Aldearreal (Segovia)	S. I. en Aldearreal.
1.542	Lull Lull, Bernardino	20-1-1905	Idem	3	5	3	Sanet y Negral (Alicante)	S. I. en Sanet y Negral.
1.543	Hernández Barrera, Diego	1-8-1893	Idem	3	4	2	Montillana (Granada)	S. I. en Montillana.
1.544	Hermán García, José	19-3-1876	Idem	3	4	1	Chiva (Valencia)	Reside en Chiva.
1.545	Campón Villarroel, Juan	26-5-914	Idem a)	3	4	1	Albornoz (Avila)	S. I. en Albornos.
1.546	Campubi Altirras, Ramón	18-9-1884	Idem c)	3	4	0	Guixes (Lérida)	S. I. en Rocafort (Barcelona).
1.547	Fernández Rodríguez, Felipe	18-8-1896	Idem a)	3	4	0	Santa Eufemia del Arroyo (Valladolid)	S. I. en Santa Eufemia del Arroyo.
1.548	Martínez Jiménez, Francisco	6-4-1910	Idem b)	3	4	0	Sella (Alicante)	S. I. en Sella.
1.549	Peinado Rubio, Francisco	17-12-1910	Idem	3	4	0	Graja de Campalvo (Cuenca)	S. I. en Graja de Campalvo.
1.550	Mateo Soriano, Isaías	6-7-903	Idem c)	3	4	29	Zafrilla (Cuenca)	S. I. en Zafrilla.
1.551	Muñoz Parrilla, Félix	24-4-1908	Idem b)	3	4	29	Torralba (Cuenca)	S. I. en Torralba.

(CONTINUARA)